

TRIP s.r.l.


TRIP
 RENT A CAR

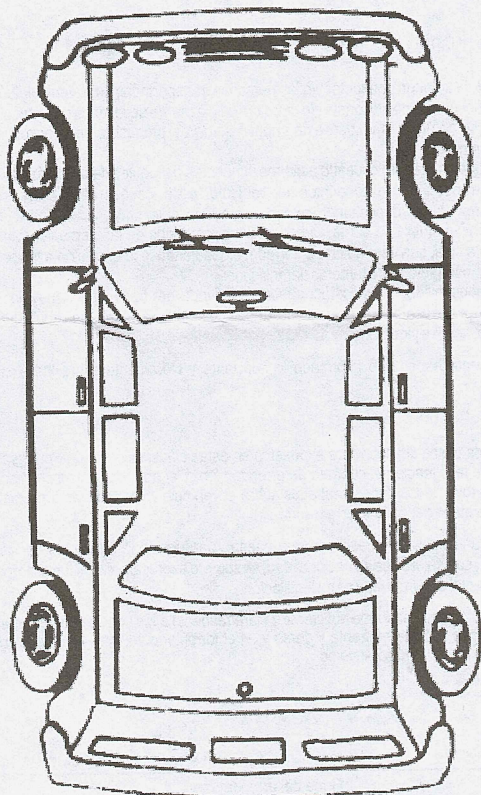
CONTRATO DE ALQUILER DOCUMENTO DE CIRCULACIÓN

Salto 1033 - Montevideo

Tel.: 2411 7101 - Cels.: 096 140 005 - 096 140 006

DÍA	MES	AÑO
X	X	X

Nombre		RUT			
Domicilio		Localidad	Teléfono		
Documento	Licencia N°	Vencimiento	Emitida		
Conductor Adicional 1	Licencia N°	Vencimiento	Documento		
Conductor Adicional 2	Licencia N°	Vencimiento	Documento		
Conductor Adicional 3	Licencia N°	Vencimiento	Documento		
Vehículo Matrícula	Marca / Modelo	Color	E-mail:		
Tarifa día	Tarifa x Semana	Tarifa x mes	Tarifa x Kilómetro		
Tarjeta de garantía	Número	Vencimiento	Seg.	Código	Monto de garantía (U\$S)
Tarjeta de garantía	Número	Vencimiento	Seg.	Código	Monto de garantía (U\$S)
Tarjeta de garantía	Número	Vencimiento	Seg.	Código	Monto de garantía (U\$S)
Lugar de entrega	Combustible	Fecha	Hora	Kilómetros	
Lugar de devolución		Fecha	Hora	Kilómetros	
Hasta 200 Km ☐	Hasta 400 Km ☐	Kilometraje Libre ☐	Franquicia Acordada		



- En caso de que la unidad sufriera un accidente en un camino de tierra, piedra, pedregullo, ripio, balastro o en caso de vuelco la franquicia será triplicada.
- En caso de que se costate el traslado de mascotas en dicho vehículo, se cobrará U\$S 40.- por limpieza del tapizado e interior.

He leído los términos del contrato y firmo en conformidad

Firma

Aclaración

p/ TRIP S.R.L.

TERMINOS DEL CONTRATO

CONDICIONES GENERALES PARA ALQUILAR UN AUTO A TRIP S.R.L.

CLAUSULA 1A) TRIP S.R.L. entrega en arriendo el vehículo indicado al dorso a quien suscribe en calidad de arrendatario. El vehículo se encuentra en buen estado de conservación general, tanto desde el punto de vista mecánico como de chapa y pintura (según detalle adjunto). B) Queda prohibido el uso del vehículo a cualquier persona que no se encuentre expresamente autorizada en este contrato. Se autoriza a la/s personas/s mayores de 23 años que presenten el carnet de conductor vigente y que se encuentra/n individualizada/s al dorso a utilizar el vehículo dentro del período detallado. C) Se deja constancia que el arrendatario ha verificado el estado del vehículo y los accesorios (llave, gato, auxiliar) así como el correcto funcionamiento de sus frenos, dirección, luces y señalización de viraje y detención, de todos los mecanismos de seguridad y el buen estado de cubiertas, declarando estar conforme con ellos y hallarlos en perfectas condiciones de funcionamiento.

CLAUSULA 2.- El precio y el plazo del arriendo surgen de las constancias escrituradas al dorso de éste documento la garantía otorgada por el arrendatario por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. Esta garantía de cumplimiento de contrato podrá prestarse a través de un depósito en efectivos, mediante voucher abierto de tarjeta de crédito y otro medio aceptado por la arrendadora y ser ejecutada automáticamente por TRIP S.R.L. en los casos que se constate incumplimiento conforme con las cláusulas previstas en este contrato.

CLAUSULA 3.- El arrendatario se obliga a usar personalmente el vehículo recibido, cuidarlo debidamente dándole un uso correcto en la forma aconsejada por la técnica automotriz, y a devolverlo en las mismas condiciones que lo recibe. Serán de su cargo todos los desperfectos o daños que puedan ser imputados al mal uso del vehículo, sea o no el arrendatario responsable de los mismos. También se obliga especialmente a cambiar el aceite y a realizar el Service que debe prestarse al automóvil cada 7000 kms.

CLAUSULA 4.- El arrendatario asume por este contrato las obligaciones que como tal le corresponden (arts. 1811 ss. del código civil), respondiendo civil y penalmente por cualquier uso indebido, constituyendo además en el único y total responsable por los daños que pudieran derivarse del uso del vehículo, ya sea los que pueda experimentar éste, como los derivados de su paralización (lucro cesante), o que puedan ocasionarse a personas o bienes de terceros.

CLAUSULA 5.- Toda reparación del vehículo arrendado deberá ser autorizada por Rubén García Charquera. Serán de cargo de ésta empresa todos los cargos derivados de desperfectos que sean consecuencia del desgaste normal del vehículo.

CLAUSULA 6.- TRIP S.R.L. se reserva el derecho de no entregar o de retirar el vehículo sin notificación previa cuando a su juicio el arrendatario o conductor autorizado por este contrato no ofrezca las garantías suficientes de prudente conducción y buen trato del mismo, así como cuando existan sospechas de que lo está dedicando a actividades ilegales.

CLAUSULA 7.- En cualquier caso que el vehículo resulte detenido por la autoridades nacionales como consecuencia de actividades ilícitas (como por ejemplo en el caso de contrabando, transporte de sustancia prohibidas, transporte de flora o fauna protegidas) el arrendatario deberá abonar el alquiler por todos los días que el vehículo resulte detenido y abonará también los gastos administrativos y/o las costas o costos judiciales que ocasione la liberación del vehículo arrendado. En caso de decomiso o cuando la detención exceda el plazo de un año, el arrendatario se obliga a pagar a la arrendadora el precio de plaza del vehículo y ésta a transferir su propiedad. En cualquiera de estas circunstancias o cuando existan dudas acerca de la solvencia personal o comercial del arrendatario, se procederá a la retención de la totalidad del depósito en garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA 8.- El vehículo arrendado podrá ser utilizado dentro del territorio nacional exceptuando una autorización expresa de TRIP S.R.L. debidamente certificada por escribano y visada en la embajada correspondiente, si así lo exigiera el país de destino.

CLAUSULA 9.- El auto deberá devolverse el día y hora especificados, en caso contrario el arrendatario perderá el depósito en garantía, estando sujeto a una indemnización por los daños y perjuicios que esa actitud ocasionare, reservándose TRIP S.R.L. el derecho de dar intervención a la policía a los efectos de localizar el coche y realizar toda medida conducente para su secuestro.

CLAUSULA 10.- Si por cualquier motivo el arrendatario quedara impedido de manejar el vehículo, deberá dar aviso a TRIP S.R.L. para que ésta con cargo al arrendatario envíe a la persona que ha de conducir el vehículo hasta el local donde se ha obligado a devolverlo.

CLAUSULA 11.- Respecto al vehículo, queda prohibido al arrendatario:

- Permitir que sea manejado por cualquier persona ajena a la relación contractual, ni aún en forma ocasional.
- Destinarle usos distintos del estipulado transporte remunerado o al uso como automóvil de servicio público.
- Utilizarlo en transporte de carga o bultos pesados, para remolcar o empujar a otro vehículo, para arrastrar trailers, en labores peligrosas o ilícitas o en pruebas deportivas.
- Conducirlo bajo el efecto de drogas, estupefacientes, en estado de ebriedad o sin portar todos los documentos exigidos por la autoridad correspondiente.
- Trasladarlo fuera del territorio nacional o del radio máximo que se señale en este contrato.
- Trasladar mas personas o mas carga de la que está autorizada por el fabricante conforme las constancias indicadas en la libreta de propiedad del vehículo que es entregada al arrendatario

CLAUSULA 12.- Par el caso de incumplimiento de lo establecido en la cláusula 7, 10 y 11 de este contrato, se conviene una multa equivalente a U\$S 10.000 (diez mil dólares americanos) sin perjuicio de las otras responsabilidades emergentes de este contrato (lucro cesante, deducible pactado en el seguro, indemnización, etc.).

CLAUSULA 13.- El arrendatario entrega en garantía del fiel cumplimiento del contrato, el depósito en garantía especificado al dorso, que se reintegrará al devolver la unidad en iguales condiciones que al ser retirada, excepto cuando se compruebe lo siguiente: a) que el depositario violó el sello protector del cuenta quilómetro, b) no entregue el vehículo el día y hora especificados, c) cuando el vehículo arrendado haya sufrido algún daño y/o accidente, d) que la unidad haya sido cedida a una persona no autorizada por Ruben García Charquero, f) cuando se constate el uso del vehículo arrendado para la realización de actividades ilícitas.

CLAUSULA 14.- El arrendatario asume la responsabilidad en forma personal y se compromete al pago inmediato de la factura correspondiente a todos los gastos, deducibles pactados en el contrato de seguro, indemnizaciones, etc, mas el lucro cesante ocasionado en el y/o con el vehículo, aún cuando retire el auto en nombre de una empresa o otra persona.

CLAUSULA 15.- El vehículo se encuentra asegurado por lo que en caso de un accidente, hurto o incendio el arrendatario se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para que TRIP S.R.L. pueda ejercer ante el Banco de Seguros del Estado todos los derechos que le confiere la póliza y especialmente: a) comunicar la ocurrencia del siniestro a Ruben García Charquero, b) dar intervención inmediata a las autoridades competentes, c) recabar nombre y domicilio de testigos del suceso, d) a no incurrir en alguna conducta que pudiera aparejar la pérdida de los beneficios de la póliza o reconocer la responsabilidad sin la autorización del Banco de Seguros. Si como consecuencia de su acción o omisión TRIP S.R.L. no pudiera hacer uso de sus derechos como asegurado, deberá el arrendatario abonar todos los daños y perjuicios que ellos deriven.

CLAUSULA 16

A) COBERTURA DEL SEGURO Y RESPONSABILIDADES DEL DEPOSITARIO EN CASO DE DAÑO Y/O SINIESTRO

- DAÑO O SINIESTRO SOBRE EL VEHÍCULO ARRENDADO:** el arrendatario acepta la cobertura de riesgo por daños causados al vehículo en virtud de colisión, hurto, incendio (a excepción de hurto de piezas y accesorios), según las disposiciones que a continuación se detallan. El arrendatario abonará con el depósito de garantía señalado en la cláusula 2 los daños causados sobre el vehículo, sea o no responsable de los mismos ya sea por daño propio, daño a terceros, hurto o incendio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 12.
- DAÑO A TERCEROS:** la póliza contratada tendrá una cobertura máxima de 40 U.R.: por personas lesionadas o muertas y/o por daños a bienes de terceros, siendo cada R.C. la unidad de valor fijada por la aseguradora, no existiendo cobertura superior. Por tanto cualquier daño que supere ésta cobertura será de cargo del arrendatario.
- INCENDIO:** cobertura total sobre el valor de la unidad cuando con la responsabilidad del arrendatario del deducible estipulado. No cubre ningún bien afectado en el interior y/o exterior del auto como consecuencia del incendio.
- HURTO:** cobertura total sobre el valor de la unidad cuando ésta sea sustraída al arrendatario, exceptuando cuando el hurto sea realizado por personas dependientes del arrendatario y/o ascendientes legítimos o naturales, sus adoptantes o hijos adoptivos de su cónyuge. Cuando exista hurto parcial de piezas del vehículo no habrá cobertura sobre éstos bienes, siendo de cargo del arrendatario la indemnización de las mismas. Tampoco habrá cobertura sobre las partes, piezas o daños parciales, cuando el vehículo sea sustraído del arrendatario, ni de ningún bien que se encuentre en el vehículo. Será de cargo del arrendatario el deducible estipulado en el contrato de seguro.

El arrendatario acepta haber sido informado suficiente y claramente sobre las condiciones de cobertura de la póliza.

B) EL SEGURO TOMADO NO CUBRIRA IMPORTE ALGUNO EN LOS SINIESTROS QUE OCURRAN:

- Quando medie dolo del conductor del vehículo arrendado.
- Quando el vehículo sea conducido por una persona que no esté habilitada para conducir (registro de chofer en vigencia).
- Quando el vehículo sea conducido por una persona con signos de alteración psíquica y/o trastornos de la coordinación motora derivada de la ingestión de alcohol, drogas o estupefacientes o que transitoriamente se hallara total o parcialmente impedida de libre movimiento de alguno de sus miembros.
- Si el conductor fuere hallado con una concentración de alcohol que lo inhabilite legalmente para conducir, o se negare a someterse a las pruebas alcoholimétricas requeridas por el asegurador o la autoridad competente.
- Como consecuencia de carreras o competencias de cualquier naturaleza o ensayos preparatorios a esos efectos, en el que haya intervenido el vehículo arrendado.
- Quando el vehículo arrendado transporte mayor número de personas que las habilitadas por la licencia de conducir (amateur o profesional).
- Quando el vehículo arrendado transporte número de personas que las permitidas por la autoridad competente y/o las indicadas por el fabricante de la marca.
- Como consecuencia directa o indirecta de cualquier acto de guerra o cualquier acto de hostilidad, rebelión, sedición, poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante, estallido, acto de revolución, asonada, motín, conmoción civil, actos de la autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de los hechos mencionados.
- Como consecuencias de terremotos, maremotos, y/o temblores de tierra.
- Quando el vehículo transporta sustancias y/o materiales peligrosos como por ejemplo: explosivos, corrosivos o combustibles, tóxicos o inflamables, siempre que la causa del siniestro o el agravamiento de sus consecuencias se deban o puedan atribuirse a dichos materiales o sustancias.
- Quando el vehículo sea trasladado fuera de los límites del territorio nacional.
- Quando sea consecuencia de la violación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Quando el conductor del vehículo haya sido procesado por considerársele incurso en el delito de omisión de asistencia, sin perjuicio de estar en definitiva a las resultancias de sentencia penal pasada en autoridad de cosa juzgada.
- Por el uso de energía atómica, por radiaciones ionizantes, o por radioactividad de cualquier origen, por polución y/o contaminación ambiental.

El arrendatario acepta haber sido informado lo suficiente y claramente sobre las condiciones de cobertura de la póliza.

C) ESTA POLIZA NO CUBRE:

- Los daños que pueda sufrir un conductor y/o las personas transportadas en el vehículo aún cuando el accidente sea consecuencia del desgaste y/o deterioro de piezas y/o accesorios del vehículo.
- El lucro cesante (tiempo que la unidad está imposibilitada de producir como consecuencia de un accidente), en ningún caso,
- Los daños, la pérdida o deterioro causado a bienes inmuebles o muebles de propiedad exclusiva o en condominio del arrendatario y/o conductor del vehículo, o de los que ellos sean arrendatarios, usufructuarios, comodatarios, depositarios, o poseedores a cualquier título.
- En caso que el vehículo fuera de carga, tampoco cubre los daños de las personas transportadas a cualquier título en la caja, sea ésta abierta o cerrada, extendiéndose la exclusión a los perjuicios que puedan sufrir sus causahabientes o terceros damnificados.
- El riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del transporte benévolo, cuando los ocupantes lesionados del vehículo asegurado no tengan colocado el cinturón de seguridad de acuerdo a lo exigido por la normativa vigente.

El arrendatario acepta haber sido informado lo suficiente y claramente sobre las exclusiones de cobertura de la póliza.

D) IMPORTANTE:

En cualquiera de los casos sin cobertura expuestos en estas cláusulas y las que pudiera imponer la aseguradora durante la vigencia del contrato de arrendamiento, el arrendatario es el único y absoluto responsable por el total de los daños causados sobre el vehículo arrendado y/o terceros, perdiendo automáticamente la suma depositada en garantía.

CLAUSULA 17.- Para todas las cuestiones que puedan dar lugar a la aplicación de las anteriores normas, el firmante, cualquiera sea su nacionalidad, se somete expresamente al fuero de los tribunales de la República Oriental del Uruguay y de su legislación.

He leído y he sido informado en forma suficiente y clara respecto a las condiciones generales de este contrato que aparecen escritas en frente y dorso y en el formulario adjunto (chequeo) prestando mi conformidad a todos los términos del mismo.

Firma del arrendatario